



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA Contrato de Concesión de los Servicios de "Mantenimiento de Áreas Verdes y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios públicos en la comuna de Coihueco por Adjudicación Licitación ID: 1468-8-LP14,

DECRETO N° 2753

COIHUECO, 02 MAY 2014

VISTOS:

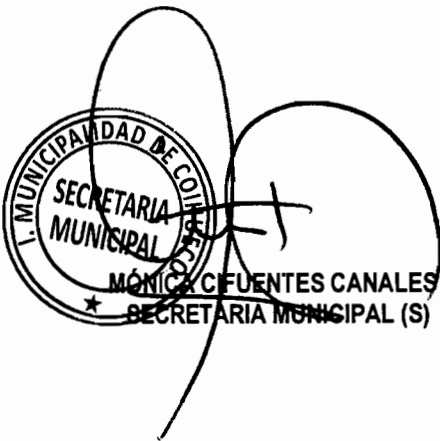
- 1) La facultades conferidas por le D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en el **Decreto Supremo N° 250/04** del Ministerio de Hacienda.
- 3) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-
- 6) Decreto Alcaldicio N° 2588 de 25 de abril de 2014, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Mónica Cifuentes Canales.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la función de aseo y ornato de la comuna es una función privativa y tradicional de la municipalidad. Esta abarca, no solo el servicio de aseo de los bienes nacionales de uso público de la comuna, sino que además la extracción de basura y la construcción, conservación y administración de las áreas verdes del territorio comunal. La **continuidad** de la prestación de dicho servicio es uno de los objetivos primordiales por los que debe velar la municipalidad en cuanto organismo integrante de la Administración del Estado, en el que se halla radicada privativamente dicha función. (**Dictamen N° 3.855/1992**)
- 2) Que por tratarse de una función privativa de la municipalidad conforme lo prescrito en el artículo 3 letra f), de la LOCM, de modo que conforma un **Servicio Municipal** que debe ser prestado directamente con sus propios recursos materiales, financieros y humanos. Pero si el municipio no está en condiciones de cumplir en forma directa esta función, corresponde que la entregue a un particular a fin de que la ejecute de manera total o parcial.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1961 de fecha 26/03/2014 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas, autoriza llamado a concurso para licitación y designa Comisión Evaluadora.
- 4) La Publicación Licitación N° 1468-8-LP14, **Mantenimiento de Áreas Verdes, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios públicos en la comuna de Coihueco**, en portal www.mercadopublico.cl
- 5) El Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 26/03/2014.
- 6) Certificado N° 248, Secretaria Municipal, de fecha 05/04/2014, sobre acuerdo del Concejo para celebrar contrato por Servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios públicos en la comuna de Coihueco", acordado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 24/04/2014.-
- 7) El Contrato de "mantenimiento de Áreas Verdes, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Aseo de Espacios Públicos, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la empresa Altramuz Ltda., con fecha 02 de Mayo de 2014, ante el Notario de Chillán Joaquín Tejos Henríquez. Dicha convención producirá todos sus efectos a partir de la fecha de su rúbrica.

DECRETO:

- 1) **APRÚEBESE** el Contrato de Concesión de los Servicios celebrado ante el Notario de Chillán do Joaquín Tejos Henríquez, con fecha 02 de mayo de 2014, por Licitación Pública N° 1468-8-LP14, referente a la "Concesión de Mantenión de Áreas Verdes ,Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de espacios Públicos en la comuna de Coihueco" con la Empresa Altramuz Ltda., Rut N° 78.389.930-2, por el monto total de **\$101.075.789.-** (Ciento un millones setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos), impuesto incluidos. Dicha convención producirá todos sus efectos a partir de la fecha de su rúbrica.
- 2) **IMPÚTESE** el gasto al área de gestión Servicios Comunitarios, subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 001, Servicio de Aseo, y subtítulo 22, Ítem 08, asignación 003, Servicio de mantención de áreas verdes, del presupuesto Municipal vigente.



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
SECRETARIA MUNICIPAL
MÓNICA FUENTES CANALES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDE
CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE DE COIHUECO

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secplan
- Secretaria Municipal
CCHA/MCC/WFE/wfe



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA



CONTRATO DE CONCESIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATACIÓN MANO DE OBRA, SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO EN ESPACIOS PÚBLICOS Y BARRIDO DE CALLES
ID MERCADO PÚBLICO	1468-8-LP14
FINANCIAMIENTO	101.075.789 impuesto incluido
DURACIÓN CONTRATO	DESDE 2 DE MAYO 2014 HASTA 2 DE OCTUBRE 2014
MANDANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
UNIDAD TÉCNICA	DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
CONTRATISTA	ALTRAMUZ LTDA.

En Coihueco a 2 de mayo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, RUT 69.141.100-1, representada legalmente por su Alcalde Don Carlos Luis Chandía Alarcón, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Prat N° 1675, Coihueco, en adelante "El Mandante"; y la Empresa, Altramuz Ltda. RUT N° 78.389.930-2, representada legalmente por don Ricardo Enrique Palma Guíñez RUT N° [REDACTED], domiciliada en parcela San Arturo S/N°, de la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble, Región del Bío-Bío, en adelante "El Contratista", se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: GENERALIDADES.-

Por Decreto Alcaldicio N° 1961, de fecha 26 de Marzo del 2014, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para la contratación de Mantenimiento de Áreas Verdes y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de espacios Públicos para la comuna de Coihueco y cuyo plazo se amplió por Decreto Alcaldicio N° 2363 del 14 de Abril de 2014.

Por Decreto Alcaldicio N° 2603 de fecha 25 de Abril de 2014, adjudicó al Contratista la ejecución del servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de espacios Públicos para la comuna de Coihueco, correspondiente al llamado a Licitación Pública ID N° 1468-8-LP14 del Sistema Electrónico de Compra y Contrataciones Públicas del Estado, página web www.mercadopublico.cl, originándose por ello la obligación del Contratista a dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas, todos los documentos integrantes del llamado a licitación, como asimismo los antecedentes incorporados en su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación del servicio, estableciéndose por tanto que todos éstos, forman parte integrante

reglamentaciones de los servicios que corresponda, como a las instrucciones oficialmente impartidas por El Mandante a través de la Inspección Técnica del Servicio.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El presente contrato de concesión se suscribe bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses y reajutable según lo establecido en el Artículo N° 18.3 de las Bases Administrativas, siendo de cargo exclusivo del Contratista los costos y gastos originados por concepto de mano de obra, seguros, elementos de seguridad, entre otros (según corresponda), para la realización del servicio, como así cualquier otro gasto que deba realizar con ocasión del servicio contratado. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación de la Concesión.

TERCERO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.-

Las Especificación del Servicio, se encuentran establecidas en las Bases Técnicas de Mantenimiento de Áreas Verdes y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Aseo de espacios Públicos. En dichas disposiciones se detalla los trabajos a realizar por el personal. El contratista, declara conocer, en detalle, todas y cada unas de las disposiciones y labores precedentemente indicadas, las partes las dan por expresamente reproducidas, formando parte integrante presente contrato, comprometiéndose el contratista a cumplirlas a cabalidad.

CUARTO: HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y NUMERO DE OPERARIOS.-

El horario de prestación del servicio y número de operarios se ajustará a lo establecido en los artículos 4.1.3 4.2.2 de las Bases Técnicas de servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Aseo en espacios públicos y Barrido de Calles y en las Bases Técnicas en el artículo 8.3.1 del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes

El contratista pondrá a disposición de la municipalidad la dotación de personal para efectuar satisfactoriamente los servicios señalados en las presentes bases, considerando las siguientes jornadas laborales. Es de responsabilidad del contratista poner diariamente a disposición de la municipalidad el personal especificado a continuación:

Nro. personas	Función	Jornada
01	Supervisor	Completa
06	Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios	Completa
24	Mantenimiento de áreas verdes, recolección de escombros y basura, limpieza de calles en espacios publicos, poda, canales, sifones, sumideros y compuertas, aseo sector Embalse y Río Coihueco entre puentes, Bustamante y la Viñita.	Completa



Sin perjuicio del horario antes indicado el personal deberá cumplir con los trabajos encomendados, que serán determinados por la Inspección Técnica, como a la vez cumplir Turnos Especiales, en fechas de Celebración de las Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, Aniversario de la Comuna y días Festivos como el 1° de noviembre, sin producir aumentos de contrato ni montos adicionales a los adjudicados.

El Contratista deberá proveer y exigir a su personal el uso diario del uniforme. El incumplimiento de esta disposición significará la aplicación de una Multa a beneficio municipal por el monto de 1 UTM., cada vez que se sorprenda en la falta.

Será responsabilidad del Contratista proveer a su personal del uniforme y elementos de seguridad según lo establecido en las Bases Técnicas de Mantenimiento de Áreas Verdes el punto 8.7 y lo establecido en las bases técnicas de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Aseo en espacios públicos y Barrido de calles en el punto 4.2.3.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Sin perjuicio, de las otras obligaciones contempladas Bases Administrativas y Técnicas, tanto para la Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y como para la de Recolección de Residuos Domiciliarios, Mantenimiento de Espacios Públicos y Barrido de Calles, será responsabilidad del contratista cumplir con las exigencias impuestas por el mandante (Municipio) en el marco del contrato, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

1. El contratista deberá cumplir con las obligaciones contractuales y previsionales del personal contratado, de acuerdo a la legislación laboral vigente, reservándose la municipalidad el derecho de efectuar en cualquier momento la revisión de los contratos y demás antecedentes administrativos de que el contratista está dando oportuno y adecuado cumplimiento a los compromisos contractuales y legales a favor del personal contratado.
2. El contratista deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código del trabajo, para lo cual deberá obligatoriamente cancelar las siguientes obligaciones previsionales: Imposiciones ante las respectivas entidades recaudadoras A.F.P., I.N.P. u otra; Imposiciones de Salud (ISAPRE o FONASA); Seguro de Cesantía; Seguro de Invalidez y Sobrevivencia; y deberá estar adherido a una mutualidad.
3. El contratista deberá presentar en triplicado las planillas de remuneraciones del personal que provea antes del 30 del mes respectivo, acompañando toda la documentación de respaldo generada durante el mes, tales como nuevos contratos, finiquitos producidos, planillas de cotizaciones previsionales, comprobantes de licencias médicas y certificado de la Inspección del trabajo, que acredite el fiel cumplimiento de las normas legales vigentes y toda otra documentación que la municipalidad considere relevante para la determinación justa de lo que adeuda al proveedor por concepto de provisión de mano de obra y que acredite que el proveedor está dando adecuado y oportuno cumplimiento a sus obligaciones como proveedor y como empleador.
4. Tomar los resguardos pertinentes para evitar accidentes, y realizar la contratación de seguros y pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
5. Mantener un libro de Inspección, foliado en triplicado.
6. Acatar las instrucciones impartidas por la ITS, en relación a la realización de los trabajos.

7. Conocer las condiciones físicas y demás características que incidan en la ejecución de los trabajos para tomar las medidas de resguardo de sus trabajadores y del entorno.
8. Permitir auditorias periódicas.
9. Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la autoridad competente.
10. El Contratista deberá disponer de los relevos necesarios para los efectos de cubrir su ausencia, de manera que se mantenga siempre y diariamente la cantidad física de personas encargadas de prestar el Servicio, so pena de incurrir en incumplimiento de contrato.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 21 del Decreto Supremo N° 40, siendo obligación del empleador informar de los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos sus trabajadores

SEXTO: CUANTÍA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.-

El monto total asignado al contrato, según quedó consignado en Orden de Compra Electrónica N° 1468-15-SE14 de fecha 29/4/2014, el monto total del presente Contrato queda convenido en \$ 101.075.789 (Ciento un millones setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos.) impuesto incluido,

El precio del Contrato será cancelado en estados de pagos mensuales vencidos, en un plazo máximo de 10 días, de acuerdo a los valores del presupuesto ofertado por el Contratista y a documentación exigido en el Artículo N° 12.3 de las Bases Administrativas, y en conformidad a legislación laboral vigente.

Los estados se cancelaran según lo establecido en el Artículo N° 12.3 de las Bases Administrativas. Los pagos serán en forma mensual, para dar curso a un Estado de Pago, el Contratista deberá adjuntar en original y dos fotocopias, los siguientes documentos:

- Solicitud de cancelación del Estado de Pago respectivo, efectuada al Jefe de Aseo y Ornato, debiendo ser ingresada en Oficina de Partes.
- Formulario "Estado de Pago" (Carátula Tipo MOP) que deberá solicitarse en la Sección de Aseo y Ornato de la Dirección de Obras Municipales (DOM.)
- Factura cancelada y firmada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Avda. Arturo Prat N° 1675, Coihueco, RUT: 69.141.100-1.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamaciones laborales ni deudas, en relación al proyecto. (La presentación del certificado no será obligatoria para el 1° estado de pago).
- Nómina de trabajadores del contratista y las correspondientes copias de los contratos celebrados con los trabajadores (contratos solo en el primer estado de pago)
- Los pagos mensuales se harán conforme a estados de pago visados por la Inspección Técnica del Servicio.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del servicio será de 02 de Mayo de 2014, hasta a 02 de Octubre de 2014, ambas fechas inclusive, dejando constancia que dichos servicios han sido presentado desde las fechas indicadas. Lo anterior es sin

perjuicio de la potestad del municipio de poner término anticipado del presente contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista.

OCTAVO: INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN.-

La Dirección de Obras Municipales a través del Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, será el organismo encargado de instruir al personal de apoyo, como también supervisar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Se establece expresamente respecto del personal, de conformidad a las Bases de Licitación, que la Municipalidad se reserva el derecho de objetarlo fundadamente cuando no cumple debidamente, perjudique el servicio o la imagen municipal, lo cual será comunicado mediante carta simple. El Municipio se reserva el derecho de modificar el trabajo diario, en conformidad a las necesidades y demandas de servicio de la comunidad.-

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio, el Contratista entrega en este acto documento de garantía, Vale Vista del Banco Corbanca N° 44788020 de fecha 30/04/2014, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por el monto de \$5.053.790 equivalente al 15% del valor del contrato mensual. Lo anterior, según se establece en el Art. N° 12.1 de las Bases Administrativas.

La devolución de la Boleta de Garantía se efectuará según las formalidades establecidas en el Artículo N° 12.1.2 inciso segundo inciso cuarto de las Bases Administrativas.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS.-

Las sanciones por incumplimiento del servicio se encuentran establecidas en el Artículo N° 15, de las Bases Administrativas. Las sanciones por incumplimiento de la legislación laboral se aplicaran de conformidad a artículo N° 23 de las Bases Administrativas de Licitación. Las partes contratantes declaran conocer los términos de los artículos citados, los que se dan por expresamente reproducidos y se tienen como parte integrante del presente contrato.

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.-

El Término Anticipado de Contrato se efectuará según las formalidades establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas. Las partes contratantes declaran conocer los términos de los artículos citados, los que se dan por expresamente reproducidos y se tienen como parte integrante del presente contrato.-

DECIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

Ello se efectuara según lo dispone el artículo N° 21.2 de las Bases Administrativas de Licitación. Las partes contratantes declaran conocer los términos de los artículos citados, los que se dan por expresamente reproducidos y se tienen como parte integrante del presente contrato.-



DECIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN.-

Conforme a lo establecido en el punto 18.2 de las bases Administrativa, esta licitación no consulta subcontratación.

DECIMO SEXTO: RENOVACIÓN DE CONTRATO.-

De requerirse continuar con el servicio por parte del Municipio, el contrato podrá ser renovado por un periodo de 6 meses, con previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según lo establecido en el punto 6 de las bases Administrativas.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA.-


La personería de Don Carlos Luis Chandía Alarcón, representante de la Ilustre municipalidad de Coihueco, en calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 emitida por el Tribunal Electoral Regional del Bio-Bío de fecha 30 de Noviembre de 2012; y Decreto Alcaldicio N° 6.845, de fecha 06 de diciembre de 2012, que Decreta Asume Cargo de Alcalde.

La personería de Don Ricardo Palma Guíñez, representante legal de la Empresa Contratista Altramuz Ltda., consta en Escritura Pública 130 de fecha 19 de Marzo de 2009, de la Notaría Manuel Bravo de la ciudad de Chillan.

DECIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA.-

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Coihueco, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bio-Bío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales, quedando el presente contrato firmado en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en poder del Mandante.




CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
RUT N° [REDACTED]
ALCALDE DE COIHUECO
MANDANTE


RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ
REP. L. S. ALTRAMUZ LTDA.
CONTRATISTA

Coihueco, 2 de Abril de 2014.-

Autorización Notarial al Reverso